

Cde. Expte. N° 17525/20 H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

Art. 1°: Desaféctese de la zonificación de USO ESPECIFICO INTA, dispuesta por el Nuevo Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N°8893, tanto a la fracción identificada según Anexo I, que posee una superficie total de 126822.50 m<sup>2</sup>, que mide y linda, por el Noroeste con el remanente de la parcela 386C, 432.39 metros; por el Nordeste con la calle Juan de Lángara 292.79 metros; por el Sureste con la calle Veragua 420.40 metros y por el Suroeste con la calle Gabriel de Aristizabal 292.79 metros, plano de deslinde en trámite; como a la fracción identificada según Anexo II, que posee una superficie total de 88513.99 m<sup>2</sup>, que mide y linda, por el Noroeste con remanente de la parcela 386C, 253.83 metros; por el Noreste con la calle Cuzco y parte del remanente de la parcela 386C por 373.37 metros, por el Sureste con la calle Desaguadero 244.13 metros y por el Suroeste con el remanente de la parcela 386C por 351.30 metros, todo ello según plano de mensura N°135-26-2017.

Art. 2°: Desígnese a las parcelas identificadas en el plano que obra como Anexo I y Anexo II, cuyas medidas y linderos surgen del artículo 1° de la presente, como Zona de Promoción del Hábitat Social en los términos del Art. 45 de la LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITAT N°14.449.

Art. 3°: Desaféctese a la fracción identificada en el Anexo II, cuyas medidas y linderos surgen del artículo 1° de la presente, de las restricciones establecidas en la Ordenanza N°12.731.

Art. 4°: Asígnese a la parcela identificada en el Anexo I, los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS: 0.6

FOT: 1

Densidad: 500 Hab. Por Ha.

Altura: 9 mts.

Retiro de frente: Sin restricción

Uso predominante: Residencia

Usos complementarios: Actividades complementarias a la actividad principal; Comercial, Salud, Educación, Seguridad, Servicios, Acción Comunitaria.

Dimensión mínima de parcela: 7 m de frente y 150 m<sup>2</sup> de superficie.

Art. 5°: Asígnese a la parcela identificada en el Anexo II, los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS: 0.6

FOT: 0.7

Densidad: 250 Hab. Por Ha.


Altura: 9 mts.

Retiro de frente: 3 mts.

Uso predominante: Residencia

Usos complementarios: Actividades complementarias a la actividad principal; Salud, Educación, Seguridad, Servicios, Acción Comunitaria.

Dimensión mínima de parcela: 7 m de frente y 150 m<sup>2</sup> de superficie.

  
Cmg

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE HURLINGHAM  
"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Art. 6º: Lo dispuesto en la presente Ordenanza se da en cumplimiento del Capítulo XIX del Reglamento Interno de este H.C.D. a través de la Audiencia Pública celebrada el día 30/10/2020.

Art. 7º: Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veinte

REGISTRADA BAJO EL Nº 9114.

  
Mariana Guzman  
SECRETARIA  
H.C.D. HURLINGHAM



  
Damián Telci  
PRESIDENTE  
H.C.D. HURLINGHAM